



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 065 -2023-GR-APURÍMAC/DR.ADM

ABANCAY; 29 MAR. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 102 - 2023-GRAP/GRI-13, de fecha 24 de Marzo del 2023; Informe N° 471 - 2023. GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, de fecha 20 de marzo del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los gobiernos regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose en su numeral 1) del artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el artículo 10 de la referida Resolución Directoral, establece en su numeral 10.4: **literal a)** el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. **El literal b)** el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR-ADM, de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para la caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería; aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, establece que los recursos de las entidades públicas deben estar descentralizadas en la Oficina de Tesorería;



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, mediante Informe N° 102 - 2023-GRAP/GRI-13, de fecha 24 de Marzo de 2023, remitido por el **Gerencia Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al Informe N° 317-2023-GRAP/GRI/CP/JTM, de fecha 22 de marzo del 2023; solicita la autorización para apertura de fondo fijo para caja chica para gastos menores no previsible

y urgentes del proyecto “ **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHOQUECANCHA, DISTRITO DE SAN GERONIMO - ANDAHAYLAS - APURIMAC**” en el correlativo de la meta **140-2023**; fuente de financiamiento “**Recursos Ordinarios**” por el monto total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles)

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR**, la apertura de fondo para caja chica según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2023, para la **Gerencia Regional de Infraestructura** del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| PLIEGO                   | : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.   |
| UNIDAD EJECUTORA         | : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.   |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : RECURSOS ORDINARIOS.   |
| TIPO DE OPERACIÓN        | : “C” CAJA CHICA.  |
| TIPO DE RECURSO          | : “0”  |
| MONTO TOTAL              | : S/. 5,000.00   |
| CORRELATIVO DE META      | : 140-2023. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en la Comunidad de Choquecancha, Distrito de San Gerónimo - Andahuaylas - Apurímac |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor de carrera: **CPC. RÓMULO QUINTO TELLO**, con dependencia de la Oficina de Tesorería de Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro similar.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER**, el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gastos a considerarse en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2023, siendo para el caso específico el siguiente:

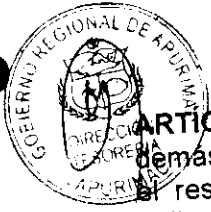


**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



065

| CORRELATIVO DE META | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN  | MONTO S/           |
|---------------------|--------------------------|--------------|--|--------------------|
| 140 -2023.          | Recursos Ordinarios      | 2.6.2.3.4.4  | Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes  | S/ 3,500.00        |
|                     |                          | 2.6.2.3.4.5  | Costo de Construcción por Administración Directa-Servicios | S/ 1,500.00        |
|                     |                          |              | <b>TOTAL</b>   | <b>S/ 5,000.00</b> |



**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que los funcionarios, empleados de confianza y demás servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para caja chica, adquisición de bienes y servicios; quedan obligados a rendir documentadamente el término de tres (3) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento, la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ríndete.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**CPC. PAUL JESUS CAMPOS PEÑA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**